

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25-02-2022. A despacho las respuestas dadas por el Banco de Occidente y Banco BBVA, respecto de las medidas cautelares de embargo que fueron previamente decretadas.



Bogotá D.C., 23 de febrero de 2022

SV-22-020893

Señor(a)(es):

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

CR 23 21 48 NIVEL 9 OF 902

MANIZALES

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 22/02/2022, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **ISABEL CRISTINA GRAJALES RENDON**

ID. Demandado: **30403739**

No. Proceso: **17001400300220210061900**

No. Oficio: **279**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.



Juzgado segundo civil municipal de manizales

Secretario(a)

Manizales

Caldas

Febrero 22 de 2022

Carrera 23 no. 21 - 48 nivel 9 oficina 902

2

OFICIO No: 0289

RADICADO N°: 17001400300220210061900

NOMBRE DEL DEMANDADO : ISABEL CRISTINA GRAJALES RENDON

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 30403739

NOMBRE DEL DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS CONFA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890806490

CONSECUTIVO: JTE1119301

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001306390200353531

2. 001305370200220808

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

CLEMENCIA YEPES BERNAL

Secretaria - 6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 362

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00619-00

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS
"CONFA" NIT 890.806.490-5

Demandada: ISABEL CRISTINA GRAJALES RENDON C.C 30.403.739

Vista la constancia anterior, se dispone:

PRIMERO: SE AGREGA Y SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, para los efectos que estimen pertinentes, la respuesta enviada por Banco de Occidente y Banco BBVA, allegadas al expediente en respuesta a medidas cautelares previamente decretadas.

SEGUNDO: REQUIERE a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de **30 días**, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-02-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria